



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 18 SEP 2006

VISTO: las actuaciones que tratan las solicitudes de autorización para el traslado en forma provisoria, de las plantas emisoras de las estaciones radiodifusoras CXD 279 " FM Milenium" y CXD 258 " FM Del Sol", a la azotea del edificio sito en la calle Tacuarembó No. 1442, de esta ciudad,-----

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
810/06

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo No. 86/000 del 1º de febrero de 2000, se autorizó a la firma Vallemiel S.A. el uso de la frecuencia 103,7 Mhz, para operar una estación en la localidad de Montevideo, departamento de Montevideo, Canal 279 con una potencia adjudicada de 10 Kw., altura media de antena de 100 metros y un área de cobertura de 41 kilómetros,-----

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo No. 1118/984 del 6 de diciembre de 1984, modificada por la Resolución 1.1.48/984 de 19 de diciembre de 1984, se autorizó a Emisora Ansina S.A. a operar la frecuencia 99.5 Mhz, en la ciudad de Montevideo, con una potencia de 100 Kw 8 PER y 150 Mts. HMA,-----

III) que se funda las solicitudes de traslados, en el surgimiento de inconvenientes con los copropietarios del lugar en el que las emisoras se encontraban transmitiendo en forma provisoria,-----

IV) que dichas estaciones radiodifusoras operarán utilizando la estructura de soporte de la Emisora Azul Ltda., habiéndose acreditado la respectiva autorización por parte del permisionario de esta última,-----



M. I. E. M.

Ms. 197

V) que surge asimismo acreditado en obrados el permiso otorgado por la Comisión Especial de la Intendencia Municipal de Montevideo, que tiene como cometido el estudio de los emplazamientos de estructuras o torres de sustentación de antenas trasmisoras o receptoras dentro de este Departamento,-----

VI) que del Reglamento de Copropiedad del edificio sito en la calle Tacuarembó No. 1442, de esta ciudad y desde el que emitirán las radiodifusoras CXD 279 y CXD 258, surge previsto la posibilidad de instalar antenas destinadas a emisoras de radio y telefonía en piso azotea,-----

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo al informe técnico producido en el caso, desde la ubicación propuesta, las emisoras no causan incompatibilidades con otros servicios de FM autorizados,-----

II) que a efectos de mantener las emisiones corresponderá autorizar los traslados solicitado en forma provisoria, por parte del Poder Ejecutivo,-

III) que sin perjuicio de lo expuesto, corresponderá la prosecución de las actuaciones que se diligencian por expedientes 2005/1/1892 y 2005/1/1893, correspondiente a las emisoras FM Del Sol y FM Milenium respectivamente, a los efectos de determinar las responsabilidades y sanciones a las permisionarias de dichas estaciones, por haber operado traslados sin autorización,--

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, lo dispuesto por la Ley No. 17296 del 21 de febrero de 2001, Decreto No. 155/005 del 9 de mayo de 2005 y lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería.-----



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

EI PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

Art 1º.- Autorízase a las empresa Vallemiel S.A. permisionaria de CXD 279 " FM Milenium" de Montevideo y a Emisora Andina S.A., permisionaria de CXD 258 " FM Del Sol" , el traslado de sus plantas emisoras a la azotea del edificio sito en la calle Tacuarembó No. 1442 de esta ciudad.-----

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

810/06

2º.- Establécese que dicha autorización es provisoria y de hasta 210 días corridos e improrrogables, vencidos los cuales, las emisoras deberán normalizar su situación y operar de acuerdo a los parámetros técnicos que les fueron oportunamente autorizados por el Poder Ejecutivo.-----

3º.- Establécese que para el caso de que la operación de las estaciones desde la ubicación que por este acto se autoriza, causaren cualquier inconveniente, las mismas deberán cesar sus emisiones en forma inmediata.-----

4º.- Establécese que las tres emisoras que operarán desde la ubicación propuesta, deberán asegurar la utilización de los filtros correspondientes a efectos de evitar posibles incompatibilidades en armónicos o productos de intermodulación no deseados, así como que las modificaciones en el mástil de Azul FM no afecten la estructura instalada.-----

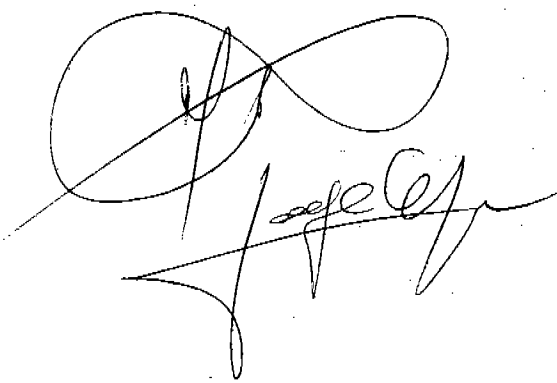

5º.- Que de acuerdo a la normativa vigente, la autorización que otorga la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones es sin perjuicio de las eventuales autorizaciones y/o habilitaciones que correspondiere obtener por el uso de los espacios del dominio público o privado.-----



M. I. E. M.

As. 197

6º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora antes citada, a sus efectos. Cumplido, archívese.-----

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República